

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°.
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., diciembre dos de dos mil veintidós

Rad: 1100131030-46-2017-00308-00

Hecha la revisión del expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

Corregir de oficio la liquidación de costas hecha por la secretaría del despacho, las cuales se fijan únicamente conforme a la condena en agencias en derecho a favor de la ejecutante¹, toda vez que en el devenir del proceso, no hubo comprobación de gasto alguno. Por lo tanto, el despacho aprueba la liquidación de costas por valor de \$6'000.000.

Notifíquese (3),

**FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ**

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por
Estado No. ____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
Secretario

OH

¹ Folio 285.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°.
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., diciembre dos de dos mil veintidós

Rad: 1100131030-46-2017-00308-00

Vista la solicitud precedente, el despacho dispone:

De conformidad con lo resuelto en sentencia de 15 de diciembre de 2020, emitida por la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., en donde dispuso seguir adelante con la ejecución conforme a lo dispuesto por esa magistratura en el mandamiento de pago, esto es:

“Librar mandamiento de pago por obligación de hacer ordenando a la empresa Promotora Terrazzino que dentro del término de tres días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia emita la instrucción a Acción Fiduciaria S.A., para que realice la transferencia de dominio del inmueble ubicado en la oficina No. 607 de la calle 22 B No. 44 C- 90 o diagonal 22 B No. 45-01 (dirección catastral), Proyecto Salitre Office a favor de los beneficiarios de área, Jorge Payan y Silvia Jiménez, autorizados para tal efecto por la aquí demandante”.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la demandante, en el sentido del cumplimiento de la sentencia y, de conformidad con lo establecido en el artículo 434 de la Ley 1564 de 2012, esto es, que comoquiera que la sociedad Terrazzino, dentro del término otorgado no dio cumplimiento a lo allí impuesto, el despacho procede a impartir la instrucción pertinente a efectos de acatar lo resuelto en la sentencia del *ad quem*.

Por lo tanto, ofíciase a Acción Fiduciaria S.A., para que, en el término de tres (3) días, realice la transferencia de dominio del inmueble ubicado en la oficina No. 607 de la calle 22 B No. 44 C- 90 o diagonal 22 B No. 45-01 (dirección catastral), Proyecto Salitre Office a favor de los beneficiarios de área, Jorge Payan y Silvia Jiménez, autorizados para tal efecto por la aquí demandante. Tramítese por cuenta de esta sede judicial.

Para efectos, adjúntese copia de la respectiva sentencia.

Notifíquese (3),


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por
Estado No. ____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
Secretario

OH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°.
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., diciembre dos de dos mil veintidós

Rad: 1100131030-46-2017-00308-00

Vista la documental que antecede, el Despacho resuelve:

Por secretaría, ofíciase al Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta urbe, a efectos de informarle y, de poner en conocimiento de los intervinientes en el proceso ejecutivo con radicado No. 11001400300620170081600, cursante en esa sede judicial que, en sentencia de 15 de diciembre de 2020, la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. dispuso:

“Librar mandamiento de pago por obligación de hacer ordenando a la empresa Promotora Terrazzino que dentro del término de tres días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia emita la instrucción a Acción Fiduciaria S.A., para que realice la transferencia de dominio del inmueble ubicado en la oficina No. 607 de la calle 22 B No. 44 C- 90 o diagonal 22 B No. 45-01 (dirección catastral), Proyecto Salitre Office a favor de los beneficiarios de área, Jorge Payan y Silvia Jiménez, autorizados para tal efecto por la aquí demandante”.

A su vez, que en el numeral 3° de dicho pronunciamiento, se dispuso ordenar seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago.

Para efectos, remítase copia del citado fallo, junto con el auto que dispuso cumplir lo resuelto por el superior.

Cúmplase,

FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por
Estado No. ____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
Secretario

OH